

¿Es posible Crear un Centro de Mediación en la Policía Nacional de Panamá?

La Constitución Política, en el Título XII, “Fuerza Pública”, artículo 310, establece que para la conservación del orden público, la protección de la vida, honra y bienes de quienes se encuentran bajo la jurisdicción del Estado y para la prevención de los delitos, la ley organizará los servicios de policía necesarios, con mandos y escalafones separados. La Ley 18 de 3 de junio de 1997, Orgánica de la Policía Nacional, en el artículo 3 describe los fundamentos de la Seguridad Pública Panameña que son los mismos que enuncia la norma constitucional, antes referida.

Desde esta perspectiva, se infiere que los fundamentos de la seguridad pública panameña, abrigan la posibilidad jurídica que la institución, en aras de cumplir su misión, cree dentro de su estructura administrativa, un **Centro de Mediación Policial** donde sus miembros, formados con las competencias y la idoneidad jurídica requerida, puedan ofrecer a la comunidad un servicio adicional, que promueva y facilite el diálogo y la gestión amigable de sus conflictos.

Evidentemente, para concretar esta idea, es necesario replantear algunos “**paradigmas**” que hemos adquirido con la práctica del ejercicio de la función policial, los cuales han dado excelentes resultados, mismos que pudieran incrementarse con propuestas prospectivas e innovadoras, ante el desafío que nos presenta la seguridad ciudadana de hoy.

Esta interpretación constitucional y legal, está alineada con los principios del Sistema Penal Acusatorio, en especial a lo estipulado en el artículo 26 de la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, que promueve y faculta a las partes a recurrir a los medios alternos para resolver conflictos y ¿por qué no hacerlo (ab initio) dentro de la instancia policial?.

Antes de culminar esta reflexión, es menester señalar que esta experiencia de la mediación policial, ya es una práctica generalizada y socialmente aceptada en otras policías del mundo (entre otras policías, Vila- Real España, Brasil y Colombia) desde donde se producen grandes avances teóricos y prácticos en esta materia.

Finalmente, consideramos que las ideas generadoras de propuestas encaminadas a promover el diálogo social, tienen una significativa importancia, porque atienden y entienden al conflicto como una oportunidad para mantener la paz, el orden público, la tranquilidad, previenen las faltas y los delitos; que en definitiva, constituyen los fundamentos de la seguridad pública. Esta será una nueva forma de hacer policía, siguiendo la filosofía de proteger y servir a extranjeros y a nacionales con la calidez humana que todos nos merecemos.

Para mayor información puede acceder al portal. Mediación policial de Ajuntament de Vila – Real http://www.vila-real.es/portal/p_1_principal1.jsp?codResi=1&language=es.

Autor: José Méndez.

Participante del Seminario sobre “Métodos Alternos para la Resolución de Conflictos”, dictado en Panamá, por la Dirección General de Carrera Administrativa, realizado del 15 al 26 de febrero de 2016.

